PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	17/10/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Despacho Dirección Regional
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional Risaralda (E)
OBJETO:	Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Risaralda durante la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Artículo 2o de la Constitución Política establece que. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo, el artículo 209 dispone *que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. El Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas,

	especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, resolución 00824 de 2022 normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial. La Regional Risaralda del SENA, atendiendo a lo señalado en el plan estratégico y en los planes operativos de la entidad, y con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación de servicios médicos directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, por lo que se requiere garantizar la entrega a los beneficiarios de la regional de sus Medicamentos formulados por el médico asesor y/o especialistas garantizándoles continuidad a sus tratamientos. Los medicamentos son una de las principales estrategias terapéuticas con las que se cuenta en la actualidad para corregir, diagnosticar, prevenir, y disminuir los síntomas y secuelas de los diferentes eventos o condiciones patológicas que afectan a una población. Un adecuado sistema de compra y dispensación de acuerdo con el histórico de consumo y medicamentos más formulados a nuestros beneficiarios teniendo en cuenta sus patologías, se convierte en factor imprescindible para garantizar una mejor atención en salud a la población beneficiaria, bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de los medicamentos formulados a través del Servicio Médico Asistencial del SENA. Adicionalmente la ley estatutaria 1751 de 2015, “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que “comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”. Así las cosas, atendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud. Para la entidad es necesario contar con el servicio para la entrega y dispensación de medicamentos constante que atienda a los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Regional Risaralda, teniendo en cuenta que los usuarios del servicio son en su mayoría pacientes crónicos y adultos mayores, los cuales vienen siendo formulados hace varios años con tratamientos enviados por los médicos y/o especialistas tratantes según su criterio; también teniendo en cuenta que han resultado ser oportunos y efectivos y el no contar con dichos tratamientos farmacológicos según las indicaciones del profesional tratante, puede tener importantes consecuencias para la salud y se verán reflejadas en la calidad, ya que, si dicha necesidad no se suple, se verá mermada su esperanza de vida, además de lo anterior llevar el control de la enfermedad, será mucho más

	complicado. A esto habría que sumar el incremento del número de hospitalizaciones que podría vivir el beneficiario y el gasto que representa para la entidad.

Análisis de conveniencia	Por lo tanto, para suplir las necesidades de quienes se encuentran en tratamientos y que debido a su cronicidad son vitales para mantener estables sus patologías; ya que, el proceso farmacológico es un complemento necesario para el manejo médico, el tratamiento, recuperación y manejo de pacientes, disminuyendo las complicaciones y eventos de urgencias y hospitalizaciones que se puedan presentar. En el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, se atienden aproximadamente 197 pacientes, de los cuales catalogados en la categoría de crónicos son 82 pacientes, tanto de nuestra regional como de otras regionales que residen en la ciudad de Pereira, se consideran tratamientos por patologías de la siguiente manera: Enfermedades mentales y/o Epilepsia 3, 20 hipertensión ,Cáncer , cardiopatía 2,artritis 8, demencia 2,retardo mental 3,Diabetes 13, EPOC 5, Enfermedad Cardiovascular 2, Enfermedades Endocrinas 8,hiperlipedemia 20, Geriatría 43, Enfermedad Pulmonar Restrictiva 2, HTA 4, Enfermedades Neurológicas 2, Asma 5; debido a que las enfermedades crónicas son un factor predisponente para complicaciones y aumentan el riesgo de mortalidad, se desprende con mayor fuerza aún la necesidad imperiosa de garantizar la atención en forma urgente y continua a esta población. Es de tenerse en cuenta que a dichos beneficiarios se les debe ofrecer tratamientos a base de medicamentos, por lo cual es imprescindible darle continuidad a la atención médica a partir de la entrega y dispensación oportuna de los mismos, con el fin de mitigar posibles riesgos a la salud, la integridad, la dignidad, el bienestar y la vida. Que la entidad cuenta con un contrato de suministro y dispensación de medicamentos, el cual es importante aclarar que el presupuesto disponible para culminar la vigencia 2024, no alcanza a cubrir la necesidad de medicamentos para los beneficiarios del SMA hasta el 31 de diciembre de 2024, debido a que la ejecución presupuestal para el mes de octubre esta en el 93%, incluida adición realizada al contrato en ejecución; así las cosas, la entidad dispone de recursos equivalentes a la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, numeral 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. En consecuencia, la entidad estima que la mejor forma de satisfacer la necesidad anteriormente descrita es a través de un proceso de contratación, por la modalidad de mínima cuantía, en donde se seleccione la propuesta más favorable y que esté en la capacidad de ofertar los bienes y servicios requeridos por el SENA, en los plazos y condiciones que se establecen en el proceso. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, correspondiente al Despacho Regional y cuenta con los recursos de disponibilidad presupuestal autorizados por la Dirección Regional para la contratación de la presente vigencia.

3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
85121900; 85111600	66_1010_191 Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Risaralda en la vigencia 2024	130000000	Eva Caterina Cordoba Mosquera	CO-RIS-66001

El presente proceso se encuentra incluido en la línea 66_1010_191 del PAA, aprobado mediante Resolución No. 66-02029 del 28/12/ 2023 y sus modificaciones.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F - SERVICIOS	85000000	85120000	85121900		Farmacéuticos

5. OBJETO

Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Risaralda durante la vigencia 2024.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO

El suministro y la dispensación de medicamentos va dirigida a una población objetivo los cerca de 197 beneficiarios a los que actualmente atiende el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, cifra que puede aumentar o disminuir de acuerdo con el funcionamiento de la entidad.

Los beneficiarios están ubicados en la ciudad de Dosquebradas un promedio de 30 beneficiarios y 167 beneficiarios ubicados en la cuidad de Pereira; el consumo promedio mensual tomado del contrato realizado en la vigencia 2024, es aproximadamente de $ 33.000.000, los cuales son del listado base de medicamentos; hasta la fecha la ejecución del contrato cuenta con un porcentaje de ejecución financiera del 87,7% y ejecución física del 93% hasta el mes de octubre; con el fin de evitar el riesgo de dejar a la Regional Risaralda durante un periodo de tiempo sin la satisfacción de esta necesidad, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad, es realizar un contrato de suministro, el cual se realizara mediante proceso de selección para escoger en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad a los principios de la contratación estatal.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto por contratar debe cumplir con las condiciones técnicas que a continuación se enuncian:

Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos conforme a las indicaciones contempladas en los estudios y documentos previos.

Deberá presentar ficha técnica de acuerdo con el listado base de medicamentos Anexo 2. Listado de Medicamentos Precios Techo - Estimados

El proponente deberá ofertar todos los ítems relacionados en el listado de medicamentos base requerido por el Servicio Médico de la Regional Risaralda contenido en el Anexo 2. Listado de Medicamentos Precios Techo - Estimados; es importante aclarar que los valores a ofertar por ítem no podrán superar los topes establecidos por la entidad

El proponente deberá tener en cuenta que aquellos medicamentos que no hagan parte del listado base de medicamentos y sean formulados a los beneficiarios del SENA, el contratista estará en la obligación de dispensarlos con el mismo nivel de servicio que hace parte de lo contratado. Para establecer el precio de estos ítems se aplicará el porcentaje señalado por el contratista al momento de la presentación de su oferta económica.

Códigos de barras. Los medicamentos deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos que se entreguen durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco. Con la presentación de la oferta el Proponente deberá incluir por cada producto ofertado el código de barras con el cual se individualizará el mismo.

El correcto uso de los códigos de barras para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación por parte de la entidad y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, deberá ser notificado para adelantar el respectivo proceso de revisión por parte de la entidad.

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS:

a) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

b) El proponente deberá analizar adecuadamente los documentos y las condiciones establecidas por el SENA en el SECOP II. En caso de encontrar inconsistencia entre lo establecido en el pliego de condiciones del SECOP II y lo indicado en el presente estudio, deberá tener en cuenta que prevalecerá lo establecido en el SECOP II.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Se Adjunta el **Anexo No. 3 Análisis del sector** como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

8.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional Risaralda adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para *"Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda para la vigencia 2024."*, es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). Monto agotable; tal como se evidencia en los documentos, incluido el anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado SE ADJUNTA ANEXO No. 1.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-15-20305C-3603025-03**	**$ 120.000.000**
Funcionamiento	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	RECURSO	Valor en Letras	Valor en Números.
12924	23-07-2024	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE	NACIÓN	10	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE	120000000

			FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL				

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto contractual y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. La presente modalidad de selección se aplicará teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para la entidad, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del menor **PRECIO.**

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.

3. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Garantizar que el personal de su responsabilidad necesario para la prestación del servicio NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Cuando aplique)
6. Ejecutar el suministro y/o servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.
8. Cumplir con las normas contempladas en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Resolución 0312 de 2019, Resolución 777 de 2021 y demás que sean pertinentes. Para el cumplimiento de requisitos mínimos en SST, la ARL a la que este afiliado el contratista, deberá certificar el cumplimiento de los estándares mínimos
9. Constituir oportunamente las garantías solicitadas dentro del proceso de contratación y aportar el recibo de pago de las mismas cuando corresponda. Así mismo, corregir las garantías cuando presenten errores e inconsistencias que impidan su aprobación o cuando el contrato haya sufrido modificaciones.
10. Restituir oportunamente a la entidad los bienes que se hayan afectado y/o dañado producto de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato.
11. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

13.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Dispensar los medicamentos en los puntos exigidos por el SENA (puntos de dispensación o servicios farmacéuticos) y de manera domiciliaria a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial para aquellos medicamentos que estén pendientes, con características de calidad, oportunidad y posologías exactas.
4. Garantizar que los medicamentos cuenten con el registro vigente del INVIMA, garantizar las buenas prácticas de manufactura y ser de la más alta calidad.
5. Garantizar los medios logísticos para hacer efectiva la entrega en el punto de dispensación o mediante entrega domiciliaria de medicamentos formulados y recabar la firma, número de cédula o huella digital en la factura que acredite por parte del usuario el recibido a satisfacción de los medicamentos. Todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como licencias.
6. Contar en todo momento con el suministro requerido que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
7. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la correcta ejecución del objeto del presente contrato a los beneficiarios del servicio médico asistencial.

8. Suministrar los medicamentos e insumos que sean autorizados por el médico asesor para los beneficiarios afiliados al servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, conforme al Listado Base de Medicamentos el cual hará parte integral del presente contrato. conforme los precios unitarios ofertados.
9. Dispensar aquellos medicamentos que se encuentren por fuera del Listado Base de Medicamentos, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos conforme a lo estipulado en lo denominado “procedimiento para fijar precios de medicamentos no incluidos en la lista base de medicamentos”
10. Garantizar que el suministro, dispensación de medicamentos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el usuario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
11. Garantizar la entrega de los medicamentos en el domicilio de los beneficiarios del SMA, en aquello casos en que los medicamentos no se encuentren disponibles en el punto de dispensación y asumir los costos que esto implique.
12. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 123 de 2012 en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico, en lo referente a los requisitos que deben contener las instalaciones asignadas para la dispensación de los medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y en lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 (Reglamenta el Servicio Farmacéutico) y demás normas concordantes.
13. Avalar que el valor facturado sea aquel pactado por las partes a través de documento escrito, previo análisis de precios respectivo y modificación del contrato. Sobre dicho precio se pactará el % de descuento ofertado en la propuesta y en todo caso, el valor no podrá ser superior a los precios de venta sugerido al público.
14. Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
15. Realizar las acciones de mejora que haya lugar durante la ejecución del contrato, una vez hayan sido puestos en conocimiento por parte del supervisor, los hechos que afecten la ejecución contractual.
16. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega de la fórmula por parte del Servicio Médico o el beneficiario.
17. Abstenerse de entregar medicamentos no autorizados en la orden de atención o aquellos solicitados por personal del SENA de manera verbal o sin fórmula médica
18. Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación genérica, deberá entregar dicha presentación.
19. Entregar copia de la tirilla de pago al beneficiario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio. Deberá conservar el original para el procedimiento de pago
20. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, para los usuarios que hayan cumplido 62 años, estableciendo una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que estos realicen.
21. Mantener los porcentajes de descuento y/o intermediación ofertados durante el término de ejecución contractual. El SENA no aplicará fórmula de reajuste

22. Suspender la dispensación de medicamentos e insumos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
23. Sostener los Precios establecidos en su oferta hasta que termine el contrato
24. Garantizar los medicamentos ofertados correspondan a casas farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables.
25. Cumplir con el cumplimiento de pendientes, en caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas (1 día calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a Ocho (8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación, siempre y cuando el usuario autorice la entrega en el domicilio de acuerdo con la Resolución 1604 de 2013.
26. Abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por el médico asesor del SMA, por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
27. Garantizar que los medicamentos tengan una fecha no inferior a seis (6) meses. Para el caso de aquellos productos que deben ser importados y considerados como vitales, tendrán como fecha mínima de vencimiento seis (6) meses.
28. Velar que los medicamentos que salgan del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá enviar a través del correo electrónico al supervisor del contrato con copia al médico asesor del Servicio Médico Asistencial de la Regional, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, donde se adjunte la carta de la casa farmacéutica y demás documentos soportes indicando el retiro del producto del mercado o la escasez del mismo en su fase de producción, importación o la comunicación del INVIMA en caso que se presente la finalización de la licencia del medicamento con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA. Adicionalmente la entidad realizará actividades de fármaco vigilancia o procederá al cambio de fórmula en caso de que sea expedida con referencia a estos medicamentos.
29. Garantizar el buen almacenamiento de los medicamentos durante la ejecución del contrato
30. Informar al SENA a través del Supervisor Regional todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.
31. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.
32. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
33. Presentar con la factura el informe de: medicamentos pendientes por entregar, demandas insatisfechas, razones de no entrega e inconformidades de formulación; al supervisor regional del contrato.
34. Garantizar que, si al momento de la entrega del medicamento la presentación comercial se encuentra por encima o por debajo de los formulado, el contratista hará entrega de la presentación real del

medicamento al usuario y hará llegar al médico asesor del SMA, las respectivas fórmulas para su ajuste a la presentación comercial del producto en un plazo no mayor a (48) horas

35. Suscribir el contrato ante el Fondo Rotatorio Departamental solicitando la ampliación y/o la inclusión de los medicamentos de control que rotan en la población de beneficiarios del SMA del SENA Regional Risaralda.
36. Tener los procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y gestión de fármacos o medicamentos vencidos según la Resolución 0371 del 26 de febrero de 2009
37. Prestar el servicio farmacéutico integral para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA.
38. Presentar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada

Nota: Dando alcance a la circular 3-2022-000100 del 20 de mayo de 2022. Por la naturaleza del contrato, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, el análisis del estudio de mercado (oferentes que pre cotizaron) y los bienes y/o servicios a contratar, no aplica para este proceso la obligatoriedad de contratar a población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

13.1.3. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El proponente responsable de prestar el servicio debe entregar el plan de emergencia de la empresa y los procedimientos para atención de incidentes, accidentes y/o emergencias con el personal que recibirá el servicio.

14.1.4. Obligaciones Ambientales

1. Aportar copia del último certificado de disposición final (con gestor de residuos peligrosos o campañas posconsumo) de fármacos o medicamentos vencidos.

13.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
f) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
g) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales
h) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado
i) Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.
j) Ejercer la supervisión general del contrato.

k) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los que se deriven de la celebración del contrato, relacionados con el objeto contractual y de acuerdo con las condiciones establecidas y normatividad vigente.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Pereira.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira.

Los servicios serán prestados los Municipios de Pereira y/o Dosquebradas, en los puntos de atención que el contratista disponga para atender el suministro y dispensación, teniendo en cuenta las distintas disposiciones legales que sobre la materia existan, buscando una óptima utilización de su infraestructura física, tecnológica, recursos humanos y gestión, y encontrarse debidamente habilitado por la autoridad competente.

16.1 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago:	El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante pagos mensuales, El SENA regional Risaralda pagará mes vencido, consolidando las facturas semanales aprobadas al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: Certificación y / informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido. • Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). • Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado • Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada • RUT • Certificación bancaria • Demás disposiciones legales aplicables que surjan Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, resoluciones de glosas registradas, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Facturación	Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura mensual que será consolidada por el Supervisor del contrato. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo: a) Código de barra ítem b) Descripción ítem c) Cantidad unitaria entregada (#) d) Valor unitario ($) e) Valor IVA (si hubiere lugar) ($) f) Valor total ($) Debe ordenarse ascendente por el criterio “Descripción ítem” **Soportes para la radicación de cada corte Mensual:** a) Factura comercial en original b) Medio magnético con el detalle del consumo facturado. c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega d) La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial. e) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) utilizando la siguiente tabla:

FECHA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS	NOMBRE DE USUARIO/BENEFICIARIO	NO. DEL CARNÉ	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO SUMINISTRADO - LABORATORIO	NÚMERO DE ORDEN DE ATENCIÓN	CANTIDAD SUMINISTRADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

	El consolidado de los medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura, los valores no podrán ser superiores a los valores ofertados. Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento: 1. El contratista efectuará **corte mensual** y radicará en medio físico o electrónico y magnético las fórmulas en la Regional, acompañadas de los soportes físicos o electrónicos exigidos por la Entidad. 2. Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva. 3. En cada corte mensual, deberán organizarse todas las "fórmulas y soportes" con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas. 4. Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría. 5. Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente 6. La tapa anterior deberá contar con la siguiente información: • Nombre del punto de dispensación. • Número de paquete • Fecha entrega (corte mensual): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes) • Documento con la relación de fórmulas por paquete que debe contener: • Nombre del Proveedor • Número del contrato • Número del Paquete • Por cada fórmula: • No. Identificación usuario • Nombre usuario • No. fórmula • Fecha formula • Identificación médico • Código y nombre del medicamento • Cantidad presentación comercial • Valor unitario presentación comercial • Valor total presentación comercial • Totalizada fórmula • Totalizado paquete

	El contratista deberá enviar mensualmente reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético con sus respectivos soportes al Supervisor Regional con plazo de entrega dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte, en archivo Excel grabado en CD. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta. En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor Regional o Nacional según sea el caso, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas. En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas la Supervisión Regional o el Contratista deberán informar a la Supervisión Nacional dicha novedad con el fin de gestionar un acuerdo definitivo. De no llegarse a una solución definitiva, la Dirección de Sanidad nombrará un comité Ad Hoc con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes. En caso de que la acepte, el Supervisor del contrato Regional enviará la autorización que expide en constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista del pago al Supervisor Nacional quien autorizará y dará inicio al trámite para su pago.

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que estén incluidos en el listado base de medicamentos, por lo tanto, el oferente deberá proyectar el valor unitario de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y/o por ningún motivo no justificado, se considerarán costos adicionales.

16.2. CAUSALES DE NO PAGO:

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.

2.	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formatoestablecido por el Sistema Médico del SENA.
3.	Fórmula manual con tachaduras o enmendaduras.
4.	Fórmula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada enel listado de profesionales autorizados.
5.	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibelos medicamentos.
6.	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7.	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula.
8.	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. **Sin perjuicio de lassanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.**
9.	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadaspor el Sistema Médico del SENA.
10.	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y nose anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.
11.	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturasanteriores.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

16.2. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:

Para aquellos medicamentos que no hagan parte del listado base de medicamentos y sean formulados a los beneficiarios del SENA, el contratista estará en la obligación de dispensarlos con el mismo nivel de servicio que hace parte de lo contratado.

Para establecer el precio de los medicamentos no incluidos en el listado se aplicará el porcentaje de intermediación señalado por el contratista al momento de la presentación de su oferta económica. Para el proceso de facturación el contratista deberá aportar la factura a precio lista mediante la cual compró el medicamento no previsto en el canal de comercialización mayorista, cabe resaltar que el valor del medicamento no previsto deberá ser acorde a los precios del mercado al momento de la dispensación, lo cual será validado y verificado por el supervisor.

Dicho procedimiento no aplicará para aquellos medicamentos que se encuentren regulados por el Gobierno Nacional, pues su valor no podrá superar los topes o precios máximos de venta.

17. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La Supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Director Regional (E), que esté en capacidad o conozca del tema, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto designa a Eliana Salinas Quintero, *Profesional G-3*, como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación es total y el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento de los medicamentos relacionados en el listado Base de medicamentos y el menor porcentaje de intermediación.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El Sena no aceptará ofertas parciales o en condiciones inferiores a las establecidas en el presente estudio.

Se estima que las cantidades de elementos variarán dependiendo de la necesidad de la entidad al momento de ejecución del contrato, por lo tanto, es conveniente suscribir el contrato de suministro a monto agotable adjudicando el 100% del presupuesto del proceso.

En virtud a lo anterior, es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será “contrato a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por lo cual el SENA solicitará durante la ejecución del contrato las cantidades de los diferentes fármacos o medicamentos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

NOTA: Aquellos medicamentos que se encuentran regulados no se les aplicará el porcentaje de descuento y/o intermediación ofertado, por lo que el contratista que resulte adjudicatario del proceso no podrá facturar los medicamentos regulados por encima de su valor establecido en las circulares emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

20.1.REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica y de experiencia

20.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los formatos de constitución de consorcio y Unión temporal.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral del pliego de condiciones.
d. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

20.1.2. Capacidad de las Personas naturales:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

20.1.3. Capacidad de las Personas jurídicas:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En virtud a lo anterior, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **(Formato)** denominado *'' Formato acreditación socios que conforman la sociedad''*

20.1.4. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 se debe aportar:

- **PARTICIPACION DE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PERTENEZCAN A MUJERES:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Cuando Aplique)

- **50% DE EMPLEOS A NIVEL DIRECTIVO:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Cuando Aplique).

  Debe contener:

  - ✓ Nombre completo
  - ✓ Numero de documento de identidad
  - ✓ Copia de los respectivos documentos de Identidad
  - ✓ Copias de los contratos de trabajos o certificación laboral con las funciones
  - ✓ Certificado de Soportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- **PERSONA NATURAL MUJER Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS- MAS DEL 50% DE ASOCIADOS SEAN MUJERES** Certificación expedida por el representante legal. La participación debe corresponder a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

20.1.5. Mipyme en el sistema de compras públicas.

Con el propósito de otorgar aspectos diferenciales a las pequeñas y medianas empresas en el sistema de compra pública, los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En dicho sentido, las mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

20.1.6. REQUISITOS DEL PROCESO:

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

a. Carta de Presentación de la propuesta (Formato):

La carta de presentación de la propuesta, según Formato de la Invitación publica, deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato anexo. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal:

- Si se trata de personas jurídicas:

El SENA, verificara a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; la capacidad jurídica, en relación a:

Actividad Económica y/o Objeto social:

- El Objeto social o actividad comercial debe estar directa y estrictamente relacionada con el objeto contractual, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

- Las facultades como representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.
- La Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona jurídica presentará una declaración en la cual certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- Si se trata de personas naturales:

El SENA, verificará la capacidad jurídica, de la siguiente manera:

- La persona natural comerciante - deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con no más de treinta (30) días de expedición y cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto contractual.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona natural presentará una declaración en la cual certifique que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

c. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas:

El SENA, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, del oferente como persona Natural o jurídica y/o de su Representante legal, con el fin de establecer que el proponente no se encuentre reportado por tales conceptos.

d. Certificado de seguridad social y aportes parafiscales:

- **Personas jurídicas:** El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato** – *Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica*, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos 6 meses cuando a ello haya lugar.

  Personas naturales: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, con el certificado de pago de la correspondiente planilla además de la suscripción del **(Formato)** *denominado:'' Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural"*

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

Si se trata de personas naturales del régimen común, deberá aportar adicionalmente certificación expedida por contador público, allegando copia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, anexando comprante de pago.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes plurales:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

e. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal:

El proponente deberá acreditar fotocopia del documento de identidad si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales,

cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

f. Autorización para contratar:

En caso de que el Representante Legal requiera autorización para celebrar contratos o presentar ofertas porque tenga limitaciones establecidas en los estatutos, deberá aportar el correspondiente documento que le acredite tal facultad.

g. Compromiso anticorrupción (Formato)

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 del presente documento

h. Acreditación de la definición de la situación militar

La persona natural de género masculino menor de 50 años, quien actúe en calidad de oferente o de representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar que tiene definida su situación militar.

i. Rut:

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso.

De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida.

j. Certificado de Deudores alimentarios.

El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídicas, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, para lo cual debe aportar “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM’

Para descargar este certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/ En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas. Se enviarán indicaciones para confirmar el registro a su correo electrónico.

Una vez que haya creado el usuario e iniciado sesión, haga clic en ‘Mis categorías’ en el menú superior, elija la categoría ‘Seguridad, Justicia, Servicios Notariales VUR, Apostilla’ y seleccione ‘Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM’. Haga clic en ‘Descargar’ para obtener su certificado actualizado en formato PDF

20.1.7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021:

El proponente deberá aportar mínimo 1 y máximo dos (2) certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el Proceso de Contratación

b. EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes acreditarán la experiencia con mínimo (1) y máximo tres (3) certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 70 % del valor del presupuesto establecido para el presente proceso.

NOTA: Para las ofertas presentadas por una Mipyme, se verificarán los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. **PARÁGRAFO.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaf10 empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

20.1.8. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A. Puntos Mínimos de Dispensación – Concepto Técnico Sanitario: (Formato)

El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta de mínimo dos (2) puntos de dispensación, en una de las siguientes alternativas de dispensación:

a. Dos (2) puntos de dispensación uno en Dosquebradas y el otro en Pereira
b. Dos (2) puntos de dispensación en la ciudad de Pereira

El comité Evaluador verificará que los oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del formato denominado: Descripción Puntos Mínimos de Dispensación debidamente suscrito por el Representante Legal acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la

autoridad competente donde conste que los puntos de entrega mínimos habilitantes, cumplen con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de ente de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a sábado y/o domingo de 7 am a 7 pm y que presten el servicio a domicilio.

B. Certificación Habilitante Como Establecimiento Farmacéutico (Minorista y/o Mayorista)

El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales de conformidad con los requisitos legales establecidos en los Decretos 2200 de 2005, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.

C. Registros Sanitarios INVIMA (Formato)

El comité Evaluador verificará que los ítems ofertados por los proponentes, cuente con registros sanitarios INVIMA, mediante el diligenciamiento del formato Declaración Registro Sanitario Vigente.

D. Resolución Emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes Vigente

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen copia de la resolución emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes vigente, que autorice la distribución de medicamentos de control especial y monopolio del estado. En caso de renovación y/o modificación anexar copia de radicado ante el FNE que soporte el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota: Es importante que el proponente tenga en cuenta que en el momento que resulte adjudicatario del proceso, deberá realizar la suscripción del contrato ante el fondo rotatorio solicitando la ampliación y/o la inclusión de los medicamentos de control que haga uso la población de beneficiarios del SMA del SENA Regional Risaralda.

20.1.9. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. El proponente deberá demostrar el cumplimiento en estado aceptable a la aplicación de los estándares mínimos, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. Para acreditarlo deberá presentar certificado firmado por su representante legal y profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (que actualmente este implementando el SG-SST, con fecha vigente) donde certifique la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b. El proponente debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos. Por lo tanto, deberá enviar con su oferta Fotocopia de cedula, licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente) y certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas del profesional responsable del SG-SST (fecha vigente).

c. El proponente deberá anexar copia de la evaluación de estándares mínimos expedida por la ARL y el Ministerio del Trabajo con el resultado y nivel de implementación del SG-SST (periodo correspondiente al año 2023) y respectivo plan de acción (periodo correspondiente al año 2023) de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
d. En el caso de que el servicio amerite la utilización de cualquier equipo (para atención o diagnostico) el proponente deberá entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado (de acuerdo al servicio ofertado) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
e. El oferente deberá - entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.
f. El oferente deberá entregar junto con la propuesta copia del manual de bioseguridad que actualmente se emplea en la empresa.

20.1.10. REQUISITOS AMBIENTALES

No se requieren requisitos ambientales precontractuales

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 define el marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación. En consecuencia, El SENA aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán acreditar los documentos exigidos como criterios de desempate junto con la presentación de la oferta. Teniendo en cuenta que los mismos son factores de selección, no podrán ser subsanados dentro del periodo de subsanación.

22. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 4. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

23. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)

	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma, que cubra al SENA de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. *De igual manera debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.* *NOTA: No se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara de manera general a la entidad contratante, por tanto, se deberá constituir la póliza exclusivamente para amparar el contrato a suscribir con el SENA.*

Nota: *Tal garantía deberá constituirse dentro de los días establecidos en el cronograma del proceso, siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorrogar el contrato, el Contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El Contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la Compañía Aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días, calendario siguiente a la firma del acta.*

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado y modificado por el decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

• Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. • En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

25. ACUERDOS COMERCIALES:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847	NO	NO	NO	NO APLICA
	PERÚ	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 544.832.673 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.675.403.847	NO	NO	NO	NO APLICA
	MÉXICO	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 286.754.038 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.095.402.983	NO	NO	NO	NO APLICA
CANADÁ		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 435.580.321 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.620.713.796	NO	NO	NO	NO APLICA
CHILE		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 287.055.445 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.705.544.496	NO	NO	NO	NO APLICA
COREA		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 401.000.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	NO	NO	NO	NO APLICA

			$ 28.670.000.000				
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 391.900.299 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 50.947.068.122	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 436.349.451 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.617.834.543	NO	NO	NO	NO APLICA
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS) **HONDURAS N/A**	SI	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA. ($ 130.000.001)	NO	NO	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	NO	NO	NO	NO APLICA
ISRAEL	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 130.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	NO	NO	NO	NO APLICA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	N/A	SI	NO	SI	EL APLICABLE A LA NORMATIVIDAD DEL PAIS DECRETO 1082 DE 2015.

26. TRATO NACIONAL[1]

"La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional".

En aplicación y manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación con el objeto contractual, se identifica trato nacional para Ecuador, Perú y Bolivia.

27. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X

[1] h https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. En el momento de la evaluación el comité evaluador, en caso de requerir y/o ser necesario realizarán las respectivas visitas para verificar información referente al proceso, antes de su adjudicación.	**SI:**	X	**NO:**	

28. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras púes optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados.

La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos. En consecuencia, la entidad realiza la estructuración de los procesos utilizando medidas apropiadas para prevenir los abusos y garantizar mayor pluralidad de oferentes.

De igual manera se dará aplicabilidad al decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" lo anterior con el ánimo de impulsar el emprendimiento en Colombia, lo cual sin duda genera un gran impacto a nivel social para MiPymes al aumentar el bienestar social y generar equidad.

29. ANEXOS

Anexo No. 1 Estudio de mercado
Anexo No. 2 Listado de Medicamentos Precios Techo - Estimados
Anexo No. 3 Análisis del Sector
Anexo No. 4 Matriz de Riesgo
Anexo No. 5 Anexo de Verificación Criterios de ContratacionV4.

Se expide en Pereira, 17 de octubre de 2024

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
DIRECTOR (E) REGIONAL RISARALDA

VoBo: Luis Adolfo Gomez Quintero - Coordinador Grupo Talento Humano

Revisión Técnica y Económica:

Eliana Salinas Quintero - Profesional G 03 S.M.A.

Jose Ricardo Chaves Arciniegas - Médico Asesor S.M.A

Daniela Marulanda Vanegas - Auxiliar Odontología SMA

Kely Johanna Lopez Jurado - Auxiliar Enfermería SMA

Revisión SST: Ana Maria Ochoa Mejia - Líder SST Regional

Revisión Ambiental: Alexander Montero Osorio -Dinamizador Ambiental y Energético

Revisión Jurídica: Ruben Dario Giraldo Herrera - Abogado Gestión Contractual

Elaboró: Sandra Paola Hurtado Jordán - Profesional Gestión Contractual